

OFICIO CIRCULAR N° 006-2019-GRP/DREP-OCI

Señora:
María Antonia Valencia Laruta
Directora
Unidad de Gestión Educativa Local Lampa
Jr. San Román N° 121
Lampa/Lampa/Puno.-



Asunto : Orientación de oficio – Buen inicio del año escolar 2019.

- Referencia** :
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, aprobado mediante la Ley N° 27785 de 22 de julio de 2002, artículo 15°.
 - Norma Técnica denominada "Orientaciones para el desarrollo del año escolar 2019 en las instituciones educativas y programas educativos de la Educación Básica", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 712-2018-MINEDU de 2 de diciembre de 2018.
 - Norma Técnica denominada "Norma que regula la matrícula escolar u traslado en las instituciones educativas y programas de Educación Básica", aprobada mediante la Resolución Ministerial N° 665-2018-MINEDU de 4 de diciembre de 2018.

Es grato dirigirme a usted, con relación a la normativa de la referencia a), mediante el cual, el Sistema Nacional de Control, entre otras, cuenta con la atribución de formular oportunamente recomendaciones para mejorar la capacidad y eficiencia de las entidades en la toma de sus decisiones y en el manejo de sus recursos, así como los procedimientos y operaciones que emplean en su accionar, a fin de optimizar sus sistemas administrativos, de gestión y de control interno.

Sobre el particular, el Buen Inicio del año escolar 2019, comprende las tareas que se deben realizar en las instituciones educativas y programas educativos, bajo el liderazgo del personal directivo, para asegurar el inicio oportuno y adecuado de las actividades educativas, establecidos en la normativa de la referencia b), siendo el caso que la Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura es **responsable de la distribución oportuna y promoción del uso pedagógico de los recursos educativos dentro del servicio educativo, y asegurar que la totalidad del personal docente y estudiantes cuenten con los recursos necesarios para el inicio y desarrollo del año escolar 2019, y, de reportar el déficit o excedente de recursos educativos.**

Asimismo, el personal directivo, jerárquico y docente de las Instituciones Educativas Públicas o Programas, quedan **prohibidos de exigir a los padres de familia y/o estudiantes, la adquisición de textos escolares, material didáctico, útiles escolares, uniformes y buzos, donaciones, entre otros, bajo responsabilidad de la directora o el director de la institución educativa, el responsable del programa o quien haga sus veces; concordante con la normativa de la referencia c).**

En ese sentido, se da por descontado que, en su calidad de titular y en uso de sus facultades, adoptará las acciones necesarias a fin de garantizar que los responsables de las instituciones educativas o programas del ámbito de su jurisdicción, den estricto cumplimiento a las condiciones antes señaladas, sin perjuicio de un servicio de control posterior.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle las seguridades de mi especial consideración y estima.

Atentamente,

Ing. Rodrigo Figuerola
Jefe del Órgano de Control Institucional
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
Codigo 0741